

una instancia suscitada en diez y seis del actual presentada el mismo día al Señor Alcalde por don Pastor Muñoz Cabada, elector para compromisarios de Senadores y vecino de esta Ciudad por la que pretende sean eschuidos de las listas electorales, para compromisarios de Senadores que desde el día primero hasta el veinte del corriente mes estuvieron espuestas al publico en cumplimiento del artículo veintiseis de la ley electoral del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete los sujetos siguientes - Señores Don - Modesto Castro Félix - Pedro Tidalgo Babio - Carlos Castro Arce - Pedro Vales Mosquera - Ricardo Costiñas Vidal - Fermín Conceiro Serrano - Lino Rey y Rey - Antonio Feigeiro Wini - Andrés Navarra Turiña - Francisco Perez Garcia - Francisco Jaz Tejo - Benito Golpe Brañas - Fernando Aldao Lopez - Jacinto Anorey Saraldo - Agustín Dominguez Espiñeira - Vicente Vidal Montero - Juan Feigeiro Wini - Claudio Arce Lorenas - Vicente do Porto Cortés - Jacobo Perez Garcia - Ricardo Morais Arnes - Manuel Martinez Feigeiro - Manuel Vago Amor - José Naveira Garcia - y Cayetano Vico Koel; y que en substitution de los mismos sean incluidos los sujetos siguientes = Señores Don - Manuel Fernandez Costa - José Benito Lopez - Antonio Babio Koel - Francisco Cabaleiro Gonzalez - Manuel Bugallo Esporas - Ramon Ferr Rodriguez - José Bardo Perez - Manuel Bugallo Bardo - Ramon Nuñez Goderal - Domingo Martinez Cortizas - Manuel Carro Gomez - Pedro Diaz Rodriguez - Domingo Antonio Dominguez Galán - Manuel Freire Aruosa - Andrés Espiñeira Tidalgo - Pedro Barreiro Bequeiro - Antonio Carro Edreira - Juan do Porto Beade - Antonio Novo Villoxas - Benito Edreira Louqueira - Domingo Borna Lagoa - Jesus Muñoz Lopez - Manuel Quirran Lays - Francisco Nizites Castro - y Pedro Jacal Perez. Finidas para ello en que estos veinte y cuatro sujetos ultimos satisfacen mayor cuota de contribuciones directas que los veinte y

cuatro primeros cuya exclusion solicita, reuniendo además todas las circunstancias que el artículo veinticinco de la ley electoral del Senado antes citada requiere para ser electores de compromisarios. Tambien pretende ser excluidos de las referidas listas electorales los once señores que en ellas figuraban en concepto de Concejales, excepcion hecha de Don Andres Arrive Guira, puesto que los diez restantes estaban desempeñando ilegalmente dicho cargo. Y la Corporacion enterada. Considerando que con arreglo al artículo veinticinco de la mencionada ley electoral del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete solo tienen derecho a figurar en las listas electorales de Compromisarios para Senadores los individuos que compongan el Ayuntamiento y un numero cubierdo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas en el distrito, y que por lo tanto es procedente la pretension del Don Pastor Nuñez, puesto que los sujetos cuya inclusion solicita en concepto de contribuyentes satisfacen el que menos, noventa y tres pesetas y noventa y tres centimos, mientras que de los que pretenden sean excluidos, el que mas, satisface unicamente noventa y tres pesetas, reuniendo además aquellos todas las otras circunstancias que el citado artículo veinticinco de la ley requiere para ser electores, excepcion hecha de Pedro Barrreira Pequero que no aparece empadronado como vecino con casa abierta; segun todo mas extensamente consta de las certificaciones que se tienen a la vista expedidas por el infrascripto Secretario en diez y seis del corriente mes a instancia del D.^{no} Pastor Nuñez Cabada. Considerando que precisamente los once individuos que en dichas listas figuraban como Concejales estaban desempeñando ilegalmente este cargo, excepcion hecha de Don Andres Arrive Guira, segun así se resolvió por Real Orden de treinta y uno de Diciembre ultimo, cuya parte dispositiva fue comunicada telegraficamente.



N. 0.032.106

Diecisiete

mente en la noche del propio día por el Señor Gobernador Civil de la provincia al anterior Alcalde interino; y además por dicho Señor Gobernador, de conformidad con la comisión provincial en un tro del actual. Por unanimidad **acordó** haber lugar a la reclamación formulada por el D.^o Pastor Muñoz Cabada, y en consecuencia que sean eliminados de las mencionadas listas electorales para Compromisarios de Senadores los sujetos que aquel solicita, excepción hecha de D.^o Modesto Castro Gellá, e incluidos en lugar de los mismos los otros interesados que así bien pretende, también con excepción de Pedro Barreiro Requero por no constar sea vecino con casa abierta de este Distrito, por reunir los últimos todas las condiciones que la ley requiere para ser tales electores y pagar todos y cada uno de ellos mayor cuota de contribución que ninguno de los primeros; y que no menos se excluyan de las precitadas listas a los diez Concejales que ilegalmente venían desempeñando este cargo y figuraban como tales en aquellas, sustituyéndolos con los trece que actualmente componen la Corporación Municipal. Pongase certificación de este acuerdo a continuación de la solicitud del D.^o Pastor Muñoz y notifíquesele.

Igualmente se dió cuenta de otra solicitud suscrita en siete del actual y presentada en el día y seis al Señor Alcalde por D.^o Artidoro Salgado Martínez, vecino de esta Ciudad, por la que pretende su inclusión en las listas electorales de Compromisarios para Senadores fundado en que según consta del recibo talonario de la contribución que acompaña satisface ochenta y ocho pesetas de cuota para el Tesoro, mientras que en aquellas figuraban varios sujetos que ni con mucho pagaban dicha suma. Y el Ayuntamiento enterado, teniendo presente que según el anterior acuerdo el último contribuyente que ha de figurar en dichas listas

ha de ser Don Modesto Casero Félix que satisface noventa y tres pesetas de cuota para el Heróico, o sea cinco mas que el Don Bertodoro Salgado, **acuerda** no haber lugar a lo que este solicita, lo que se le haga saber a medio de notificación en forma.

Se dio cuenta de las excusas alegadas por Manuel Sanguera Martinez, Bartolomé Gomez Rosende, José Juan Perez Morey y Angel de la Fuente Otero para desempeñar el cargo de **Vocales** de la Junta de Amillaramientos de este Distrito; y el Ayuntamiento en vista de que de las certificaciones producidas por los tres primeros, expedidas en trece de Diciembre anterior por el Cura de Requena D.^o Manuel Sillón Coton, dos de ellas y la del ultimo en veintidos de Diciembre de mil ochocientos Sesenta y ocho por D.^o Angel Novoa Espoz, párroco que fué de la de Santa Maria del Anogue de esta Ciudad, resulta que dichos tres primeros intererados son mayores de sesenta años de edad; y que de otra certificacion librada en catorce de dicho mes de Diciembre ultimo por el Licenciado en Medicina y Cirugia de ese pueblo D.^o José Porto Garcia aparece que el Angel de la Fuente Otero, vecino de Pontellas padece dos hernias inguinales o sea quebraduras de ambos lados que le imposibilitan para cualquier clase de trabajo, ya sea físico ya mental, y siempre con peligro de la salud, **acuerda** admitir dichas excusas; lo que se ponga en conocimiento del Señor Administrador de Hacienda de la provincia, a fin de que se sirva proceder al nombramiento de los sujetos que han de sustituir a aquellos.

Habiendose hecho presente por el Señor Alcalde que iba a dar lectura a una solicitud suscrita por el Caballero Concejal D.^o Antonio Golpe Estevez, éste se retiró del local.

Conseguida se dio cuenta de la indicada instancia suscrita en quince del actual por el referido Señor Concejal Don Antonio Golpe Estevez como apoderado de los Señores D.^o Antonio y D.^o Ricardo Sanguera Allá, en la que manifiestan que sus Señores representados proyectaban hacer varias obras en la casa que poseen en la calle de la Plaza de este pueblo señalada con el numero veintuno, y entre ellas la de convertirla en ga-

tenía el balcón que actualmente tiene; pero que habiendotez ma-
 nifestado el exponente que probablemente el Ilustre Ayunta-
 miento negaría la competente autorización para realizarlas
 por tener acordado el ensanche de la citada calle suprimien-
 do los buelos o soportales de la mencionada casa, según ya se
 verificó con otras de la propia calle y acera, le dieron orden pa-
 ra que recurriese como en efecto recurre en nombre de los mis-
 mos a la Ilustre Corporación publicándole se sirva, bien con-
 cederte la autorización para llevar a cabo dichas obras o bien
 acordar la expropiación e indemnización de los buelos o sopor-
 tales de la referida casa número veintinueve de la calle de la
 plaza, adoptando como tipo o base de ella lo que se concedió
 a D.^{no} Marcial Ramos Quiroga por los de la que en dicha
 calle tiene señalada con el número trece, según el número
 de metros que la fachada o buelos de los Soportales que una
 y otra midan; puesto que la de que se trata no solo está más
 bien situada si que también en mucho mejor estado de vida
 que el en que se encontraba la del Sr. Ramos cuando se acordó
 la indemnización que por ella se le concedió. El Ayunta-
 miento enterado **acuerda** no conceder la licencia
 que en primer término pretende el D.^{no} Antonio Golpe Cere-
 vex para convertir en galería el balcón de la casa de sus Se-
 ñores representados: que para el caso de que estos se conformen y
 comprometan a hacer desaparecer los buelos o soportales de
 su indicada casa se les indemnice por la pérdida de los
 mismos sirviendo de base para dicha indemnización la
 concedida a los Señores D.^{no} Agustín Leiz Cernadas, D.^{no} An-
 tonio Muñoz Haboada, D.^{no} Tomás Cacheiro, D.^{no} Estrella y D.^{no}
 Cecelantica Fernandez Barreiro y D.^{no} Manuel Fernandez
 Costas, por los buelos de sus respectivas casas, puesto que la de
 D.^{no} Marcial Ramos Quiroga no puede ni debe tomarse co-
 mo base toda vez constaba de dos pisos sobre el soportal
 que tenía y la de los Señores Naviguera Illa no consta más
 que de uno como las de los demás sujetos expresados. **A**

efecto y para que proceda a la medicion de las respectivas facturas y a la consiguiente tasacion, pase dicha solicitud con certificacion de este acuerdo, y acompañada de los expedientes instruidos con motivo de la indemnizacion concedida a los otros Señores mencionados, a la Comision de obras y ornato publico, la cual podra asociarse para dicha medicion y tasacion, de persona inteligente, emitiendo en seguida informe para en su vista acordar lo que proceda. Notifiquese este acuerdo al Don Antonio Golpe Estevan.

Este en virtud de aviso que se le pasó volvió a entrar en la Sala.

Por el Señor Alcalde presidente se expuso: que no obstante haber denunciado al Juegado de instruccion de este partido judicial al la renuncia de D.^{no} Domingo Antonio Fernandez Vidal, Secretario destituido del Ayuntamiento, a entregar las listas de electores para cargos municipales de este Distrito que debieron publicarse en las primeras quincenas de los meses de Febrero y Abril del proximo pasado año, no le ha sido posible conseguir hasta ahora la entrega de las mismas, raxon por la cual se hace imposible que aquellas puedan servir de base como se prohibe en la Real Orden de treinta y uno de Diciembre ultimo inserta en la Gaceta de Madrid de dos del corriente, para las elecciones que de conformidad a lo mandado en la misma deben celebrarse en este Distrito para la renovacion de una mitad del Ayuntamiento. Por lo tanto, y toda vez el dia primero del inmediato mes de Febrero deben formarse y publicarse las listas electorales para cargos Municipales que han de regir durante el corriente año segun lo prescrito en el articulo veinte y dos de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, cree que la Corporacion puede dignarse acordar que estas sirvan de base para dichas elecciones, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Señor Gobernador Civil de la provincia por si tiene por conveniente disponer otra cosa; y el Ayuntamiento así lo **acordó**, y que en consecuencia se proceda por la Secretaria a confeccionar las mencionadas listas con presencia del padrón de vecinos incluyendo en ellas a todos aquellos que tengan dere-



Décimove

cho y reunir las circunstancias prescritas por el artículo cuarenta de la vigente ley Municipal, expresando los que sean elegibles conforme al artículo cuarenta y uno de la propia ley.

Por el propio Señor Alcalde presidente, se hizo constar, que el Ayuntamiento interino nombrado por el Señor Gobernador Civil de la provincia, no se había ajustado a la ley al hacer los nombramientos de los individuos que deben constituir la Comisión inspectora del censo electoral para Diputados provinciales, y propuso a la Corporación que según se había hecho al tratar de la Comisión inspectora del censo electoral para Diputados a Cortes se nombrara una Comisión especial que estudiara este asunto e informara lo que tuviera por conveniente. Y el Ayuntamiento conforme con lo propuesto por el Señor presidente, **acordó** por unanimidad que los Señores estudiosan este asunto con la urgencia que el caso requiere, y que informaran lo que tuvieran por conveniente en sesión extraordinaria que debía celebrarse a la mayor brevedad.

Por los Señores Concejales pertenecientes a la comisión de obras concurrentes a esta Sesión se expuso: Que en vista de las reclamaciones hechas a la misma y al Señor Alcalde presidente, por varios vecinos de las calles de la Rivera y San Francisco, se constituyeron en la nueva calle que sigue en comunicación directa a las dos expresadas, con el fin de examinar las obras que en la misma están realizándose; habiendo observado con tal motivo, que en efecto, y según dichos vecinos aseguraban, la indicada calle queda completamente inutil para el tránsito de toda clase de vehículos y caballerías, puesto que en su nacimiento, o sea por la parte de la de la Rivera están construidas cinco o seis escaleras para aplacar la

pendiente de la nueva calle traviesa referida. Además, el contratista
Fernán da Torre Seiga parece no se cime completamente en la realiza-
ción de las obras al pliego de condiciones bajo que le fueron rema-
tadas; por todo lo que, de acuerdo con el Señor Alcalde, dis-
pusieron la suspensión de las mismas, por si la Corporación se
digna acordar la desaparición de las escaleras de que queda
hecho merito, como desean los vecinos de dichas calles de la
Riviera y San Francisco y la variación de la variante del pavim-
ento de la calle, con objeto de aplacar la pendiente que actu-
almente tiene; y el Ayuntamiento enterado **acuerda**
aprobar por de pronto la mencionada suspensión: que por la
referida Comisión de obras se estudie con detenimiento el asunto
de que se trata, asociándose para ello, si lo creyese conveniente,
de una persona inteligente en la materia y hecho informe lo que
se le ofrezca y parezca; y por ultimo que para el caso de que la
Corporación cuente con suficientes recursos, despues de cubrir
las atenciones obligatorias del presupuesto municipal, se con-
tinue la ejecución de dichas obras en la forma y manera
que se considere mas conveniente y economica, todo previa
conformidad del contratista Fernán da Torre Seiga, a quien
se notifique este acuerdo.

Ahi lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo
Secretario Certifico =

César Panhi

Eugenio Raveyra
de la Riva

Carlos Castro Arce

Severo Seoane

José Carrig

M. P. Yirvanayre

Antonio Arce E.

Antonia Espinosa

Antonio Golpe Esteve

Veinte
José Pinedo Lopez

Eladio Salgado
pro

Sesion extraordinaria de 31. de Enero de 1886.

Señores

Sanchez Sanmartin, Presidente
Naveira de la Pina

Castro Irujo
Cabaleiro Loucaez

Carro Camposa

Golpe Esteve

Espinosa Hidalgo

Pinedo Lopez

Nuñon Habocada.

En la Sala capitular
de la Casa consistorial de
la Ciudad de Betanzos
a treinta y un dias del
mes de Enero, año de mil
ochocientos ochenta y seis.

En virtud de convocato-
ria especial librada con
fecha de ayer en la for-
ma dispuesta por el ar-
tículo ciento dos de la
vigente ley Municipal.
Se reunieron bajo la pre-
sidencia del Señor
Alcalde Don Cesar

Sanchez San Martin, los Señores Concejales del Muncipal
Ayuntamiento de este pueblo que al margen se espresan, y
leida el acta anterior, que fué aprobada, acordaron lo si-
guiente.

Como uno de los puntos comprendidos en la convoca-
toria se dió cuenta del informe que en cumplimiento de lo

acordado en la inmediata sesion anterior emitieron con fecha veinti-
te y nueve del corriente los Señores Regidores Sindicos, en orden al
nombramiento de la Comision inspectora del censo electoral para
Diputados Provinciales de este Distrito electoral, por el cual, y fun-
dados en los hechos y consideraciones legales que tienen por conveni-
ente esponer, proponen a la Ilustre Corporacion se sirva acordar

Primero: Que se declare nulo el acuerdo tomado en la Se-
sion de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y cuatro relativo al nombramiento de la Comision inspectora
del Censo electoral para Diputados provinciales.

Segundo: Que se proceda al sorteo del individuo de la
comision a quien correspondia salir en Setiembre de mil ochoci-
entos ochenta y cuatro, toda vez en el dia existe una vacante
natural por fallecimiento de D.^o Francisco Sanchez Espinosa,
ocurrido en treinta de Mayo ultimo.

Tercero: Que seguidamente se proceda a la eleccion de los
dos individuos que deban sustituir al que le corresponda salir
por suerte y ocupar la vacante de que queda hecho mención.

Cuarto: Que se notifique el acuerdo que recaiga a los indi-
viduos nombrados ilegalmente en mil ochocientos ochenta y cuatro.

Y el Ayuntamiento enterado de dicho informe previa
lectura integral que en alta e inteligible voz hizo el infrascripto
Secretario, así como de los antecedentes y disposiciones en el mis-
mo citadas, por unanimidad **acordó** conformarse con
cuanto en el se propone, haciendole suyo en todas sus partes.
En consecuencia se procedió al sorteo del individuo que debe
salir de dicha comision inspectora en la forma siguiente.

Se escribieron los nombres de los Señores D.^o Agus-
tín Luis Cornejo, D.^o Domingo Nuñez Cabada y Don
Augustin Balderrama Iglesias en tres papeletas, y en otras
tantas los numeros uno, dos y tres, introduciendose acto se-
guido unas y otras en bolas iguales, y de estas las que con-
tengan los nombres así bien se metieron en un cantaro y las
de los numeros en otro. Agitados ambos cantaros convenientemente por el infrascripto Secretario, de orden del Señor
Presidente; previa invitacion de este, el Caballero Regidor Sin-



N. 0.032.108

Punte y mo

dico fué extrayendo una bola del cántaro que contenia las de los nombres y otra del en que existian las de los numeros, y así sucesivamente hasta el numero de tres, las cuales entregaba al Señor Alcalde, quien sacaba de las mismas las respectivas papeletas leyendo su contenido que el Secretario suscribente fué anotando en esta forma.

D.^{no} Agustín Leís Gernadas, numero tres - - - - - 3.

D.^{no} Agustín Valderrama Iglesias, numero uno - - - - - 1.

D.^{no} Domingo Muñoz Habada, numero dos - - - - - 2.

Por lo tanto correspondió salir de la referida Comision inspectora al D.^{no} Agustín Valderrama Iglesias, mediante a que la Corporacion habia acordado antes de celebrarse el sorteo que los que obtuviesen los numeros dos y tres continuarian formando parte de aquella, debiendo salir el a quien cupiese en suerte el numero uno.

Por el Señors Presidente se espuso: que de conformidad con lo anteriormente acordado se estaba en el caso de proceder a la eleccion de los dos Vocales que deben sustituir en la precizada Comision inspectora a los Señores D.^{no} Francisco Sanchez Espinosa y D.^{no} Agustín Valderrama Iglesias; y a fin de que los Señores Concejales se pudiesen de acuerdo acerca de los candidatos, suspendió la Sesion por cinco minutos.

Transcurrido con exceso este lapso de tiempo se reanudo la Sesion, procediendose a dicha eleccion a medio de papeletas en la forma prescrita por el articulo cincuenta y uno de la ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos Setenta y ocho, resultando elegidos, sin la menor protesta ni reclamacion los Señores D.^{no} Agustín Garcia Sanchez y Don Eugenio Navaira de la Riva, que reman la unidad de electores

los cuales en union de los Señores D.^{no} Agustín Leis Cernadas y Don Domingo Nimes Gabarda constituiran la expresada comision inspectora del censo electoral para Diputados provinciales hasta el mes de Setiembre del año actual en que corresponde salir a los dos ultimos Señores mencionados si no reneltasen reelegidos, continuando los dos primeros hasta igual mes de mil ochocientos ochenta y ocho. Comuniquese a medio de oficio por el Señor Alcalde para que inmediatamente concurren a esta casa Consistorial con objeto de posesionarse en sus cargos.

Y por ultimo se dió cuenta de las listas electorales para cargos municipales formadas por la Secretaria en virtud de lo acordado en la anterior Sesion; y el Ayuntamiento enterado con toda minuciosidad de las mismas y de los antecedentes que se tuvieron a la vista para formularlas, acuerda que se haga constar al final de ellas que comprenden ochocientos treinta y seis electores, expresando quienes pueden ser elegibles, y hecho autorizarlas, a fin de que en el dia de manana puedan publicarse en cumplimiento, por el termino y para los efectos prevenidos en el articulo veinte y dos de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos Setenta.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario

Certifico =

Umar Lante

Eugenio Haverza
de la Reina

Carlos Leano Arce

Juan Caballero

José Carrero

Antonio Golpe Esteva

Vente y do

Arcadio Espinosa

José Penedo Lopez

Antonio Souto

Manoel Salgado

Sesion ordinaria de S.^o
de Febrero de 1886.

Sres.

Sanchez Sammartin, Presidente

Naveira de la Riva

Espinosa Hidalgo

Castro Sres

Penedo Lopez

Cabaleiro Souto

Soane Mendez

Núñez Taboada

Golpe Esteven.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Portomuros a primeros de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cesar Sanchez Sammartin, se constituyeron en dicho local los Señores Concejales del Muncipal Ayuntamiento de este pueblo que al margen se espone

para con el fin de celebrar sesion ordinaria, y asi reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada,

y ratificados los acuerdos que contiene.

Acto seguido se dió cuenta de la circular del Señor Gobernador de esta provincia numero doscientos cuarenta y seis de trece de Enero ultimo que se mira inserta en el Boletín Oficial de veinte del propio mes marcado con el numero ciento. Setenta y cuatro por la que se sirve dar instrucciones a los Ayuntamientos para llevar a cabo las operaciones del proximo recuento y revision de las excepciones otorgadas a moros de los cuatro anteriores; y la Corporacion Entera acordada se guarde y cumpla lo en ella dispuesto en cuyo fin se tenga presente en su dia.

Se dió cuenta de que durante el proximo pasado mes de Enero se hicieron en la Depositaria Municipal los siguientes ingresos - El Banco de España por medio de su agente - Recaudador de contribuciones en este partido D.ⁿ Juan Maria Penelas, ingreso mil trescientas cinco pesetas noventa y tres centimos, a cuenta de los suministros facilitados por este Ayuntamiento a tropas del Ejercito y Guardia Civil durante el actual año economico - El Arrendatario del Arbitrio Municipal impuesto sobre las ventas y permittas que de ganado vacuno, caballo, mular, animal y de corda se realicen en las ferias mercados y fuentas que se celebren en este Distrito durante el corriente ejercicio economico, D.ⁿ Francisco Dominguez Miquelán, en breu ingreso tres mil seiscientas cincuenta pesetas importe del tercer trimestre, o sea tercera quarta parte del total precio en que le fué adjudicado dicho arbitrio - El Visitador Jefe de comunas por lo recaudado durante el espresado mes de Enero ultimo por el concepto de arbitrios locales, tres mil pesetas ocho centimos y dos mil ciento siete pesetas veinte y siete centimos por el importe de consumos - D.ⁿ Antonio Diaz Pita por la renta respectiva del segundo trimestre del corriente año economico del fincal denominado de los Cortadores perteneciente al Ayuntamiento una renta y ocho pesetas doce centimos - Y Don Gabriel Varquea y Varquea, por renta tambien del segundo trimestre, del edificio denominado Carraduria y por la bodega de la calle de la Pla-



Veinte y tres

Por, no menor, ingresó ochenta y cinco pesetas cincuenta centimos; en-
 que ingresos importan la suma total de diez mil doscientas no-
 venta y seis pesetas noventa centimos que fueron aplicados a los
 respectivos capítulos y artículos del presupuesto municipal igua-
 le, según ha visto la Corporación en el libro de toma de razón
 que se lleva en Secretaría y que estaba sobre la mesa al igual
 que dicho presupuesto; razón por la cual **Acordó** Apro-
 bar la indicada aplicación.

También se dió cuenta de haberse verificado durante
 el mencionado mes de Enero los siguientes pagos - A D.^a Mar-
 celina Mendive Hornos, D.^o Eugenio Gonzalez, D.^o Ramon Diaz
 da Veiga, D.^o Manuel Lome, Jesus Gonzalez y Eduardo
 Barreiro la cantidad de trescientas sesenta y seis pesetas ocho
 centimos por sumeros facilitados a las tropas del Ejercito
 y Guardia Civil en el mes de Diciembre ultimo y treinta y
 una raciones de pan pertenecientes al de Enero - A D.^o Pedro
 Parga Gonzalez, como apoderado del Excmo. Señor D.^o Pedro
 Abella, así bien se le pagaron cuarenta y cinco pesetas impor-
 te de la renta del segundo trimestre del año actual de la casa
 en que está instalada la escuela o academia de musica que el Excmo.
 Comisario sostiene. A Manuel Carrro Varela por socorro para
 poder pasar al Hospital de la Ciudad de Santiago a curar-
 se de sus dolencias, igualmente se le facilitaron cinco pesetas -
 A Francisco Don Miguel por el segundo trimestre del
 alumbrado de la casa Comisarial y Oficinas Municipales,
 por el de las calles y plazas publicas y por el de la academia
 o escuela de Musica ochocientas cuarenta y una pesetas veinte
 y tres centimos - A los moros o empleados del ramo de policia
 Urbana por sus sueldos del mes de Diciembre ciento sesenta
 y una pesetas treinta y nueve centimos y otra igual suma por

los de Enero - A los Catedraticos de Latin y Humanidades, al Director y copiante de la Escuela de Musica y Conserje del Cole-
gio de Segunda Ensenanza por sus sueldos del indicado mes de Dici-
embre ultimo, doscientas doce pesetas setenta y tres centimos e
igual cantidad por los del mes de Enero - A los alumnos de
la repetida escuela o academia de Musica por sus gratificacio-
nes ordinarias del referido mes de Diciembre ciento veinte pese-
tas cincuenta centimos y otra igual suma por las de Enero -
Al Cabo y mas individuos de la Banda Municipal por sus
sueldos del supradicho mes de Enero quinientas dos pesetas
veinte y siete centimos, y a los empleados del Ayuntamiento
tambien por sus sueldos de Enero, ochocientas cuarenta pesetas
treinta y cinco centimos. Y la Corporacion enterada a
orden aprobar todos y cada uno de los pagos que quedan
relacionados.

Y no habiendo mas asuntos urgentes de que dar cues-
ta se dió por terminada la sesion, levantandose la presente acta
que firmaron S. S. S. de que yo Secretario Certifico-

Manuel Sant

Eugenio Raveyra
de la Riva

Andrés Espinosa

Manuel Vazquez

José Penedo Lopez

Juan Calabris

Severo Seoanez

Antonio Vazquez

Antonio Gulpe Alvarez

Manuel Vazquez

Sesion ordinaria de 8. Febrero 1886.

Señores

Sanchez Sammartin, Presidente

Espinoeira Tidalgo

Castro Ares

Seoane Mendoa

Sarraragne Echard

Benedo Lopez

Núñez Habada

Cabaleiro Louzalea

Salpe Estover.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a ocho dias del mes de Febrero, año de mil ochocientos ochenta y seis. Bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Sanchez San Martin, se constituyeron en la sala capitular de dicha casa consistorial los señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento

de este pueblo que se designaron al margen, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de una certificacion expedida en treinta y uno de Diciembre ultimo por D. Ferrnán Perez Davila, Secretario de la Junta Provincial de Instruccion publica de la Coruña y como tal Supervisor de los Jorras de

primera enseñanza, visada del Señor Gobernador Civil presidente, y remitida por éste con oficio de quince de Enero último, de la cual consta que la Delegación del Banco de España en aquella capital, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco ha ingresado en la Casa especial de primera enseñanza procedente de este Ayuntamiento la cantidad de siete mil sesenta y cinco pesetas y sesenta y dos centimos la que, a su debido tiempo fue ingresada por la referida casa al Habilitado de los Maestros de este Distrito; y la Corporación enterada **Acuerda** se proceda a formalizar dicho documento dando ingreso a la cantidad que refiere, y luego salida en los capítulos y artículos del presupuesto municipal que corresponda.

Se dió cuenta de una circular impresa del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia su fecha tres del corriente manifestando que por Real Decreto de catorce de Enero último ha sido restablecida la organización económica provincial que regia en virtud de la ley de veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno; llama la atención de que con arreglo a las disposiciones que cita tiene facultades para multar a los Ayuntamientos, por cuya razón espera que este procurará no incurrir en esta responsabilidad, y que por el contrario le seguirá prestando su concurso a la buena marcha de la gestión financiera; y la Corporación **Acuerda** quedará enterada.

También se dió cuenta de otra circular impresa del propio Señor Delegado de Hacienda, su fecha cuatro del actual recordando a este Ayuntamiento la obligación que tiene de ingresar antes del día veinte y tres del presente mes el importe del tercer trimestre del encabezamiento de consumos a evitar el pago de apremios que siempre son perjudiciales; y la Corporación en su vista **Acuerda** que luego que haya fondos suficientes en depositaria dirigirá al Señor Alcalde la remesa de los mismos a la Capital de la provincia para pago de todo o parte del